

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105 (V. Y U.) DE 2014, A BENEFICIARIA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10320

COYHAIQUE, 2 3 OCT. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:
- 4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU:
- 5°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 6°.- El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
- **7°.-** La Resolución Exenta N°533, (V. y U), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
- 8°.- La Resolución Exenta N°1875, de fecha 20.03.2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2014, y sus modificaciones;
- 9°.- La Resolución Exenta N°1874, (V. y U), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
- 10°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- 11°.- La Circular N° 006 de 2018 del Jefe de la División de Política Habitacional, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2018;
- 12°.- La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 13°.- El Ord. N° 1902, de fecha 23 de Octubre de 2018, del Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para Doña Hugo Márquez Alvarez, Cédula de Identidad , quien presenta situación de urgencia habitacional;

- 14°.- La Resolución Exenta N° 112 (Seremi V. y U. Región de Aysén), de fecha 07 de abril de 2016, que crea la Comisión Asesora en materia de Asignación Directa;
- **15°.-** El Acta N° 08/2018 de fecha 30 de abril de 2018 de la sesión del Comité Asesor de Asignación Directa Seremi;
- 16°.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- **17°.-** El D.S. N° 35 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 13° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de Don Hugo Márquez Alvarez, por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional, Presencia bajos Ingresos Económicos y Alto Grado de Vulnerabilidad Social.
- b) Que la Solicitud de Asignación Directa de Subsidio para la persona singularizada en el Visto 13°, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N°19669;
- c) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

- **1°.-** Califícase de urgente necesidad habitacional la situación de Don Hugo Marquez Alvarez, RUT: 4.446.939-1, el cual presenta Urgencia Habitacional y un alto grado de Vulnerabilidad Social, señalado en el Considerando a) de la presente resolución.
- **2°.-** Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, a de Don Hugo Márquez Alvarez, RUT: 4.446.939-1; según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO SUBSIDIO TERRITORIOS ESPECIALES (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MOVILIDAD REDUCIDA (80 UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
COYHAIQUE	700	100	50	44	80	15	989

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 35, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1.875 de (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49 (V. y U.), de 2011

- **3°.** Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011: artículo 3, letra c); artículos 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular;
- **4°.** El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 5°.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **989** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del

de Aysén. El monto a imputar será de **989** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2° de este acto administrativo.

6°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

PEDRO SADE BARRIA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGDE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

1k-

FDM/VBO/LLP/lip DISTRIBUCION:

DIRECTOR SERVIU AYSÉN

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO

DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN

AT. SRA. CLAUDIA CORTÉS TENORIO, OIRS SERVIU AYSÉN

- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSEN

UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN

- OFICINA DE PARTES